



Secretaría
de Educación
Asuntos
Legales

**ACTOS ADMINISTRATIVOS
Y COMUNICACIONES
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de
Versión	6.0
Vigencia	2021/02/16

RESOLUCIÓN Nro. 4110
(31 OCT 2023

Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 3861 del 10 de octubre del 2023 de la prestación del servicio público educativo con el modelo educativo flexible para jóvenes y adultos, según Decreto 3011 de 1997 - Estrategia "Tejiendo Saberes" programa de alfabetización y educación básica completa en la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambí del Municipio de Cumbal - Departamento de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución Nro. 3861 del 10 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación de Nariño, autoriza la prestación del servicio público educativo con el modelo flexible, programa de alfabetización y educación básica completa, para jóvenes y adultos-Estrategia "Tejiendo Saberes" ciclos I, II, III, IV, V y VI en la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambí del municipio de Cumbal – Departamento de Nariño, según Decreto 3011 de 1997.

Que, en la Resolución Nro. 3861 del 10 de octubre de 2023 en el artículo primero de la parte resolutive, se autoriza la prestación del servicio público educativo con el modelo flexible estrategia "Tejiendo Saberes" según lo señalado en el Convenio No. CO1.PCCNTR.1572376 de 2020, teniendo en cuenta sus principios y fundamentos pedagógicos, para trabajar en la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambí del municipio de Cumbal – Departamento de Nariño.

Que, mediante oficio enviado al correo electrónico de Inspección y Vigilancia de la S.E.D. la Doctora Diana Marcela Torres Rico – Supervisora del Contrato 1139-2023, solicita se haga la corrección al Artículo 1º de la Resolución Nro. 3861 del 10 de octubre de 2023 en lo relacionado con el número del Contrato, el cual corresponde al Nro. 1139-2023, con la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani-FIPCAM y ARN y el Convenio interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1608096 con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN y el MEN, para implementación del Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes".

Que, en consecuencia se hace necesario realizar la aclaración en el artículo 1º. de la Resolución Nro. 3861 del 10 de octubre del 2023 respecto al número del convenio, ya que no corresponde con el CO1.P.C.C.NTR.1572376 del 2020, sino, con el CO1.PCCNTR.1608096 e incluir el número del contrato 1139-2023 con la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani y ser registrada en el Sistema de Información-Directorio Único de Establecimientos Educativos-DUE del Ministerio de Educación Nacional, para proceder a realizar la modificación correspondiente.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

"Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda."

Que, de conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que, a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración o corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que la aclaración o corrección no puede en ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.



Secretaría
de Educación
Asuntos
Legales

**ACTOS ADMINISTRATIVOS
Y COMUNICACIONES
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de
Versión	6.0
Vigencia	2021/02/16

Que, desde esta perspectiva se garantiza la prestación del servicio educativo a la población señalada, así como a las comunidades receptoras, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, focalizó su Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) para dar continuidad a esta propuesta educativa.

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones las de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Qué, en merito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aclarar la Resolución Nro. 3861 del 10 de octubre del 2023 en lo relacionado con el número del convenio citado en el artículo 1° de la parte resolutive, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la prestación del servicio público educativo con el modelo educativo flexible programa de alfabetización y educación básica completa para jóvenes y adultos-estrategia "Tejiendo Saberes", según lo señalado en el Convenio interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1608096 con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN y el Nro. de Contrato, 1139 del 2023 con la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Meran, teniendo en cuenta sus principios y fundamentos pedagógicos, establecidos en su proyecto educativo institucional para ser desarrollado en el Departamento de Nariño, de forma específica en la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambí, del municipio de Cumbal-Departamento de Nariño.

ARTÍCULO 2°. Manténgase incólume los demás artículos de la Resolución Nro. 3861 del 10 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 3°. Para tal efecto, comuníquese la presente decisión al Señor Rector José Miguel Rosero Hernández, Rector de la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambí, del Municipio de Cumbal - Nariño, correo electrónico: migueanahi21@hotmail.com, i.e.tallambi.cumbal@sednarino.gov.co. Celular 3117692709. De igual manera, comuníquese a la oficina de Planeación y Cobertura de esta Secretaría para conocimiento y actualización de la información de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente resolución no proceden recursos

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

31 OCT 2023

JAIRO HERNAN GADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. Inspección y Vigilancia G04	30/10/2023	
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales	30/10/2023	
Proyectó: Nadua Botina Jiménez P.U. Inspección y Vigilancia G02	30/10/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		